

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR DEL CURSO 2010-2011 Y SIGUIENTES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

El Ayuntamiento de Ontinyent mediante la Concejalía de Bienestar Social, concede becas de comedor escolar para el próximo curso.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de becas de comedor escolar para niños/as de edades comprendidas entre 3 y 16 años o hasta 4º de la ESO, siempre que el centro escolar pueda ofrecer el servicio de comedor escolar.

La presente convocatoria se hará pública en el tablón de información del Ayuntamiento y página web (<http://www.ontinyent.es>), en los Colegios públicos y concertados así como en los medios de comunicación locales (TV, radio y prensa, Bando) y en el BOP de València.

Para el próximo curso la cantidad de la beca se establece en el 25%, 50%, 75% o el 100% del coste total. Si es procedente, el padre/madre o tutor deberá abonar la diferencia hasta completar el coste definitivo o acordará con la escuela los días de comedor que tiene pagados por la beca concedida. La cantidad asignada se establecerá de acuerdo a la consignación presupuestaria de cada año. Esta beca se destinará exclusivamente para abonar la mensualidad del comedor hasta un máximo de diez meses (de septiembre a junio o de octubre a mayo, según el servicio de comedor que preste cada escuela).

Considerando el carácter finalista de la beca no cabrá darle destinación diferente al expresamente señalado en estas bases.

Se creará una Comisión de Valoración y Seguimiento (CVyS) para supervisar que las becas se destinen al objeto que se pretende.

La Concejalía de Bienestar Social, en función de la consignación presupuestaria y de la valoración de la CVyS, podrá cubrir la totalidad de la cuantía de comedor escolar, así como disponer de becas de emergencia social.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Tanto la ubicación de los centros escolares donde están matriculados los niños y niñas como el domicilio donde residan las personas solicitantes, será el municipio de Ontinyent.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán beneficiarse de estas becas las personas y/o familias con menor/es a su cargo, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Ontinyent.
- Que el/la menor tenga entre 3 y 16 años o esté matriculado/a hasta 4º de la ESO.



- Presentación de la solicitud en tiempo y forma establecidos por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ontinyent.
- Haber hecho uso correcto de esta beca el curso anterior al que se solicita, en caso de haberla obtenido.
- No presentar absentismo escolar.
- No superar la baremación de ingresos establecidos en estas bases (la cuantía de la renta per cápita se establecerá anualmente de acuerdo con la orden de ayudas de la Conselleria de Bienestar Social) o que su situación sociofamiliar lo aconseje.

Renta anual per cápita: ingresos brutos anuales de la unidad familiar divididos por el número de sus miembros. Se consideran *ingresos familiares* la totalidad de ingresos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. Se contabilizarán todos los ingresos procedentes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios inclusive las pensiones o ayudas de cualquiera de sus miembros, correspondientes a instituciones públicas. Se consideran *miembros de la unidad familiar* aquellos que conviven en el domicilio familiar.

Todos los alumnos que cursen Primaria y los de Educación Infantil que puedan acogerse a la convocatoria de la Concejalía de Educación, en centros públicos, tendrán que solicitar la beca de comedor escolar para el próximo curso en el mismo colegio, mediante la convocatoria anual de la Concejalía de Educación.

4.- FINANCIACIÓN

- La financiación para atender estas becas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria consignada a tal efecto en la Concejalía de Bienestar Social de la partida: 71000 31405 4800000 Becas comedores, guarderías, libros.
- Para la concesión de becas de comedor, se tendrán en consideración los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, atendiendo al marco legislativo vigente y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria en el año que corresponda.

5.- CUANTÍA Y PAGO DE LAS BECAS

- La cuantía de la beca será directamente abonada al centro escolar donde esté matriculado/a el/la menor.
- El Ayuntamiento de Ontinyent subvencionará con el 25%, 50%, 75% o el 100% del coste de la cuota mensual. Si procede, el padre/madre o tutor deberá abonar la diferencia hasta completar el coste definitivo o acordará con la escuela los días de comedor que tiene pagados por la beca concedida. El número de becas concedidas se establecerá de acuerdo con la consignación presupuestaria de cada año.



6.- JUSTIFICACIÓN DE LA BECA

- Cada centro escolar presentará de forma mensual una relación de los/las menores beneficiarios/as que atienden y harán constar:
 - Nombre y apellidos de los/las menores beneficiarios/as de la beca.
 - Precio total y porcentaje de la beca de cada beneficiario/a.
 - Nº de asistencia mensual de los/las beneficiarios/as al centro escolar y al comedor.
 - Nº de faltas injustificadas al centro escolar y al comedor.
 - Beneficiarios/as con mal comportamiento en el comedor.
- La factura se presentará a mes vencido.
- En caso de modificación, suspensión, renuncia o extinción de la beca, será abonada al centro escolar la cantidad resultante de la asistencia real del menor al centro.

7.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes y demás información la podrán encontrar en: el Departamento de Información y Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Ontinyent y en la página web del Ayuntamiento (<http://www.ontinyent.es>).

Inicialmente, quienes pretendan solicitar la beca se presentaran con la documentación correspondiente en fecha, lugar y horario que se determinarán en la convocatoria anual. Posteriormente, después del asesoramiento que realicen los funcionarios encargados, se formalizarán las solicitudes que deberán ir acompañadas de la documentación correspondiente y **no se admitirá ninguna solicitud incompleta**, sin perjuicio del trámite de reparar las deficiencias. En caso de solicitar beca para 2 ó 3 hermanos, sólo hay que presentar una única solicitud.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

Excepcionalmente se podrán solicitar becas de comedor fuera del plazo fijado y siempre que quede dotación presupuestaria, en los siguientes casos:

- Escolarización del/de la menor ya iniciado el curso escolar, siempre que no haya sido por negligencia del padre/madre o tutor.
- Imposibilidad del padre/madre o tutor de solicitar la beca en el plazo fijado por Servicios Sociales a causa de enfermedad debidamente justificada (ingreso hospitalario, intervención quirúrgica...).

8.- DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar será la original junto a las fotocopias, **referente a todos los miembros que aparecen en el Volante Colectivo de Empadronamiento**, y es la siguiente:



- Solicitud del modelo oficial, debidamente rellena.
- Volante colectivo de empadronamiento (expedido a partir del mes anterior a la fecha del plazo para presentar la documentación).
- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte o permiso de residencia (en vigor) de todas las personas adultas que conviven en el domicilio.
- Fotocopia del libro de familia completo o certificado de nacimiento y/o documentación que justifique la tutela o acogimiento.
- Fotocopia del título de familia numerosa o copia de solicitud de renovación.
- Justificante de ingresos económicos:

- Fotocopia de todas las hojas de la declaración de Renta del año del ejercicio correspondiente de los dos cónyuges y/o pareja y miembros mayores de 16 años que trabajen. Si la declaración se ha hecho por separado, presentarán todas las declaraciones individualizadas. O, si procede, certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria (Administración de Hacienda correspondiente). No se admitirá el borrador.

La no-presentación delante de la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por parte de los miembros de la unidad familiar, que según la legislación vigente están obligados, será motivo de exclusión y de negación de la beca.

- Informe de vida laboral de las personas mayores de 16 años y que viven en el domicilio (expedido por la Tesorería de la Seguridad Social a partir del mes anterior a la fecha del plazo para presentar la documentación):
 - a) **Las personas que ya han trabajado**, telefonar para solicitarlo: 901.50.20.50
 - b) **Las personas que no han trabajado nunca**, telefonar para solicitar la vida laboral negativa: 96.227.68.55 (Treasurería de Xàtiva: C/ Cerdán de Tallada, nº 12).
- Situación laboral:
 - a) **En caso de estar trabajando**: Última hoja de salario y contrato de todos los miembros que viven en el domicilio y que trabajen.
 - b) **En caso de estar desempleado**: Tarjeta de demanda de empleo (DARDE RENOVACIO) y Certificado de prestaciones del INEM (positivo o negativo).
 - c) **En caso de ser trabajador autónomo**: Declaraciones trimestrales de Hacienda del año en curso.
 - d) **En caso de jubilación**: Certificado de pensión.
- Del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social):
 - Si no reciben pensión: Certificado del INSS que lo justifique.
 - Justificante de la prestación por hijo a cargo (positivo o negativo).

- Si se considera conveniente para clarificar la situación económica familiar, se podrá adjuntar **declaración jurada** según modelo adjunto a la solicitud.
- En caso de separación o divorcio deberá presentar documentación acreditativa en la que se detalle quien tiene la guardia y custodia y el convenio regulador o importe de la pensión.
- Calificación de minusvalía, en su caso, de cualquier miembro de la unidad familiar.
- Cualquier otro documento que agrave o modifique la situación familiar (viudedad, orfandad, toxicomanía, reclusión en centro penitenciario, sentencia de violencia de género, etc....).
- Certificado de distancia emitido por el Ayuntamiento de Ontinyent. (**Este documento será facilitado por los educadores de Servicios Sociales**).
- Informe que declare que no existe absentismo escolar entre los miembros de la unidad familiar. (Este documento lo aportaran directamente los propios técnicos de la CVyS).

En caso de existir otras circunstancias a valorar, se deberá adjuntar informe de Servicios Sociales.

Cuando existan dificultades para aportar la documentación prevista en este apartado, la Comisión de Valoración tendrá potestad para decidir qué documentación presentar, teniendo en cuenta las especiales circunstancias del caso en concreto.

9.-CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

En el supuesto de existir circunstancias sociofamiliares que aconsejen la asistencia del menor al comedor escolar (aunque se superen los ingresos económicos), se puede otorgar una beca de comedor.

La CVyS puede valorar como especiales aquellas situaciones familiares que aunque superen el baremo económico fijado, necesiten una ayuda para una adecuada dinámica familiar (Informe Social). En estos casos la beca podrá ser del 25%, 50%, 75%, o del 100%. Así mismo se podrán conceder cantidades que completen el importe total de la mensualidad del comedor, siempre que exista consignación presupuestaria.

10.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- a) **Corrección de defectos:** Con el fin de corregir defectos de las solicitudes o, si es procedente, la omisión de alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados, mediante una notificación, para que en el plazo de 10 días a partir de su recepción, corrijan la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desestimada su petición y se archivará sin más trámite.
- b) **Instrucción:**
Se confirmará la Comisión de Valoración y Seguimiento (CVyS); estará integrada por la Concejala de Bienestar Social o persona en quien delegue y 4 técnicos de esta Concejalía. Esta Comisión valorará las solicitudes y



formulará la propuesta de concesión y desestimación a la Junta de Gobierno Local y confeccionará la lista definitiva con la puntuación obtenida.

Así mismo, esta Comisión informará de las reclamaciones que se presenten.

c) **Resolución-Otorgamiento:**

Vista la propuesta de la Comisión, previa fiscalización correspondiente, la Junta de Gobierno Local (JGL) resolverá otorgando las becas o desestimándolas, haciéndose público en el tablón de información del Ayuntamiento y página web un extracto del listado de los beneficiarios tan pronto como sea posible, pudiendo los interesados acudir a las oficinas de Servicios Sociales para conocer más datos del procedimiento.

- Plazo de reclamaciones: Se abrirá una vez publicada la lista y será de tres días hábiles. Los escritos de reclamaciones, dirigidos a la Alcaldesa, se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento.
- Lista definitiva: La JGL, previa propuesta de la Comisión, resolverá las reclamaciones (en el caso de haberlas) y se hará pública inmediatamente la lista definitiva (a determinar en la convocatoria anual), por riguroso orden de puntuación.
- Tiempo de duración de la beca: En caso de resolución positiva, ésta deberá de hacer constar el período de tiempo para el que se concede la beca, que será establecido por meses. Ésta se concederá atendiendo a la aplicación del baremo de las presentes bases y será de septiembre a junio o de octubre a mayo, según centros.
- La efectividad de las becas de los meses de enero hasta junio del año siguiente, queda supeditada a que se incluya la consignación correspondiente al Presupuesto Municipal del año en curso, según lo dispuesto en el art. 174 de la Ley de Haciendas Locales, B.O.E. 09.03.04.
- Seguimiento: En cualquier momento, haya sido o no requerido por la CVyS, la Concejalía de Bienestar Social podrá remitir a la Comisión un informe de seguimiento o referencia social en el que hagan constar las incidencias, así como la valoración de las mismas, respecto a la continuación o suspensión de la beca.

Los centros escolares asignados deberán informar a la CVyS de cualquier incidencia sobre la adecuada asistencia de los/as menores.

11.- CRITERIOS Y BAREMOS

Comprobado que la documentación a la que hace referencia el apartado 8 de las presentes bases está completa, la CVyS estudiará la solicitud, atendiendo a los requisitos exigidos y prestando una especial atención a las circunstancias especiales de la persona solicitante.

La CVyS tendrá potestad para, de forma excepcional, otorgar la beca de comedor aún cuando no se cumplan todos los requisitos previstos en la convocatoria, siempre que la necesidad quede acreditada con un informe socioeducativo sobre circunstancias especiales.

Para la aprobación de solicitudes de la beca de comedor, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo con el siguiente baremo:



1.- Situación familiar

1.1.- Ingresos familiares:

- Renta per cápita hasta 1600 euros..... 5 puntos
- Renta per cápita comprendida entre 1.601 y 2.000 euros..... 4 puntos
- Renta per cápita comprendida entre 2.001 y 3.000 euros..... 3 puntos
- Renta per cápita comprendida entre 3.001 y 4.000 euros..... 2 puntos
- Renta per cápita comprendida entre 4.001 y la cantidad máxima de la renta per cápita de acuerdo con la Consellería de Bienestar Social (*). 1 punto
- Renta per cápita superior a la cantidad máxima de la renta per cápita de acuerdo con la Consellería de Bienestar Social (*). 0 puntos

(*): (La cantidad máxima de la renta per cápita se establecerá anualmente de acuerdo con la orden de ayudas de la Consellería de Bienestar Social).

1.2.- Miembros de la unidad familiar (según libro de familia):

- 3 miembros 2 puntos
- 4 miembros..... 3 puntos
- 5 miembros..... 4 puntos
- 6 miembros o más..... 5 puntos
- Familias monoparentales (un/a hijo/a o más), siempre y cuando el padre o madre no conviva con una nueva pareja..... 5 puntos

1.3.- Niños/as en acogimiento familiar..... 1'5 puntos

1.4.- Orfandad:

- Absoluta..... 2 puntos
- De padre o madre..... 1 punto

1.5.- A cargo de un solo progenitor enfermo (con incapacidad laboral debidamente justificada)..... 1 punto

1.6.- En caso de dos o más hermanos solicitantes nacidos en la misma fecha..... 1 punto

1.7.- En caso de dos o más hermanos solicitantes nacidos en fechas diferentes..... 0'5 puntos

2.- Situación laboral de los padres o tutores

2.1.- Familias con los dos progenitores (o un progenitor en el caso de familia monoparental) en situación de desempleo sin percibir prestaciones 3 puntos

3.- Situación social

3.1.- Padre/madre perceptor/a de Renta Garantizada de Ciudadanía o Renta Activa de Inserción (RAI) (Certificado que lo acredite)..... 1 punto



- 3.2.- Niño/a o miembros familiares con alguna discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado igual o superior al 33%, debidamente justificada (se puntuará cada certificado)..... 1 punto
- 3.3.- Condición de toxicómano, alcohólico o recluso en centro penitenciario de padre o madre..... 1 punto

4.- Distancia centro escolar-domicilio

- 4.1.- Menos de un kilómetro..... 0 puntos
- 4.2.- Entre 1 y 2 kilómetros..... 1 punto
- 4.3.- Hasta 3 kilómetros..... 2 puntos

5.- Situación escolar

- 5.1.- Educación Infantil..... 3 puntos
- 5.2.- Educación Primaria..... 2 puntos
- 5.3.- Educación Secundaria..... 1 punto

La valoración total será la suma de las puntuaciones de cada apartado. En caso de empate tendrán prioridad los niños/as de familias con rentas per cápita más bajas. Si continuara el empate, se realizará sorteo para deshacerlo.

Se establece el siguiente baremo:

PUNTUACIÓN	% BECA
De 20'5 a 26'5 (o más)	100 %
De 14 a 20	75 %
De 7 a 13'5	50 %
De 0 a 6'5	25 %

12.- MOTIVOS DE DENEGACIÓN

Las becas de comedor podrán denegarse por los siguientes motivos:

- Que no haya suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- No cumplir los requisitos fijados en el presente Reglamento.
- No haber solicitado la beca en el plazo fijado a tal efecto por la Concejalía de Bienestar Social.
- No completar la documentación en el plazo exigido.
- Sobrepasar el baremo económico fijado por la Concejalía de Bienestar Social (Ver punto 10).
- Comprobar la falsedad documental.
- Obtener beca por este mismo concepto en otros organismos competentes en la materia.
- Haber hecho mal uso de forma continuada de la beca de comedor el curso anterior, en caso de haber sido beneficiario de la misma.

- Cualquier otra circunstancia que a juicio de la Concejalía de Bienestar Social fuera motivo suficiente para su denegación.

13.- INCOMPATIBILIDADES

La percepción de esta beca de comedor escolar de la Concejalía de Bienestar Social, será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica, pública o privada, que tenga la misma finalidad y beneficiario. Los padres o tutores podrán elegir la que consideren más conveniente y deberán renunciar a las otras.

14.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las y los perceptores de las becas quedan obligados a :

- Que la niña o el niño para quien se solicita la beca, asista de forma regular al Centro escolar donde esté matriculado/a, comunicando las incidencias referentes a bajas temporales o definitivas, así como el motivo de las mismas (ausencias previamente justificadas y debidamente documentadas).
- Comunicar a la Concejalía de Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas, procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien el comedor escolar del menor.
- Respetar las normas de funcionamiento establecidas por los Centros Escolares donde estén matriculados.
- Si por cualquier motivo se renuncia a la beca, deberá hacerse por escrito en Servicios Sociales.

15.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA BECA

En caso de que la situación económica, social o laboral de la persona solicitante o de su unidad familiar cambien, de forma temporal o definitiva, la beca podrá ser modificada o suspendida temporal o definitivamente.

16.- EXTINCIÓN DE LA BECA

Será motivo de extinción en los siguientes supuestos:

1. Pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.
2. Actuación fraudulenta para la obtención o mantenimiento de la beca.
3. Falta reiterada de asistencia no justificada del/de la menor al Centro Escolar (Absentismo Escolar).
4. Falta reiterada de asistencia no justificada del/de la menor al comedor escolar.
5. Incumplimiento de la normativa propia del centro para el que se solicita la beca.
6. Ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la beca.
7. Renuncia voluntaria de los interesados: padre, madre o tutores (**la renuncia deberá comunicarse por escrito a la Concejalía de Bienestar Social**).
8. Problemas de comportamiento del/de la menor de forma continuada en el comedor escolar, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene el centro escolar.
9. Cambio de población.



10. Que la situación económica de la unidad de convivencia mejore a lo largo del curso escolar.
11. Incumplimiento de compromisos asumidos y acordados por parte de la familia como consecuencia de esta beca.

17.- RECURSOS

17.1 -Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra éstas podrá interponerse recurso potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con el que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

17.2 -Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse contra el acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiere finalizado el plazo para dictar y justificar resolución expresa.

17.3 -Todo ello sin perjuicio de que en estos dos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en los art. 8, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE núm. 167 de 14 - 7 - 98), o cualquier otro recurso que estime pertinente. .

Ontinyent, 12 de mayo de 2010

La Concejala de Bienestar Social
M^a Amelia Martínez Valls